



ref. expte.: 2014.162. SE-CO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

para

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

del tipo de

SERVICIOS

y agrupado en categoría

20

**SERVICIOS DE TRANSPORTE
COMPLEMENTARIOS Y AUXILIARES**

cuyo **OBJETO** básico es el de "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN RUTA A USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE YECLA"

con **PRESUPUESTO** de: **102.960,00 €** (IVA excluido)
IVA (10%): **10.296,00 €**
COSTE TOTAL: **113.256,00 €**

SIN admitirse **VARIANTES** o **ALTERNATIVAS** sobre ello

así como su **ADJUDICACIÓN** se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**,

y cuyo **EXPEDIENTE** se tramitará con carácter de..... **URGENTE**

PUBLICIDAD
de la
"LICITACIÓN"

(en)
(BORM)

PLAZO antelación a RECEPCIÓN
PROPOSICIONES:
8 días

**GARANTÍA "DEFINITIVA": 5 % del importe de
adjudicación (excluido I.V.A.)**

1ª) OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) La prestación objeto del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de entidades, centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores publicada en BORM nº 149 de 01/07/10) por el Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 27 de junio de 2011.

1ª,2) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A) del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).

1ª,3) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO



(CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es 49.39.39 "Servicios de transporte terrestre de pasajeros"; y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 63712000-3 "Servicios complementarios para el transporte por carretera".

1ª,4) La contratación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSPP.

1ª,5) El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 157 y siguientes de TRLCSPP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts. 301 y siguientes de TRLCSPP sobre normas especiales para el contrato de servicios y su tramitación será URGENTE, conforme a los artículos 112 y 144 del TRLCSPP.

2ª) PRESUPUESTO:

2ª,1) El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (102.960,00 €)** IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

AÑO	Días de prestación del servicio	Precio máximo diario	PRECIO BASE	IVA (10%)	Coste Máximo
2014	44	195	8.580,00€	858,00€	9.438,00€
2015	264	195	51.480,00€	5.148,00€	56.628,00€
2016	220	195	42.900,00€	4.290,00€	47.190,00€
TOTAL	528	195	102.960,00€	10.296,00€	113.256,00€

A cuyo efecto se unirá al expediente el preceptivo certificado de existencia de crédito que reclama el art.109.3 del TRLCS.

Dado que las necesidades del Servicio de Transporte pueden variar en función del número de usuarios que en cada momento tenga el Servicio de Centro de Día, así como cuántos de ellos lo soliciten, se configura el precio de este contrato por unidad de prestación, entendiéndose como tal cada **ruta diaria de recogida y regreso a la parada establecida**. Sobre esta base se establece la cantidad, a la baja, de **CIENTO VEINTICINCO (125,00 €) euros/día**, cuando el servicio indicado se preste en una sola ruta; si se realizara en dos rutas, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (162,50 €)** (el coste de una sola ruta incrementado en un 30%) y **CIENTO NOVENTA**



Y CINCO EUROS (195,00 €) (el coste de dos rutas incrementado en un 20%) si fuese preciso realizar tres rutas, antes de IVA en los tres supuestos.

A efectos del cálculo de costes por parte de los licitadores se debe poner en su conocimiento que el Centro dispone de 20 plazas acreditadas y hay 12 usuarios del Servicio.

- 2ª,3) Para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 302 del TRLCSP, se han tenido en cuenta aspectos como el kilometraje, tiempo estimado de realización del recorrido total de la ruta, tareas del acompañante, etc, así como el importe actual de los servicios de transporte similares características que se vienen celebrando en otros centros.
- 2ª,4) Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio del contrato. El precio comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización del servicio objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

3ª) EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

3ª,1) EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art.60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia recogida en el apartado C), del cuadro resumen adjunto.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 59 TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3ª,2) DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán dos sobres (rotulados A y B) rotulados con el título del contrato al que licita e identificado con el nombre de la entidad que oferta y firmados por el representante, en los que contendrán:

3ª,2,1) SOBRE (A). Contenido:

- a) **ANEXO II** de este pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, relacionadas en la cláusula 3ª,4,1) siguiente.



- b) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión de Empresas**, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- c) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO IV de este Pliego, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3ª,2,2) SOBRE (B). ANEXO I de este pliego correspondiente a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA formulada por el representante legal de la empresa licitadora.

3ª,3) Previamente a la adjudicación del contrato, el licitador que vaya a ser propuesto, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la mencionada Cláusula 3ª,4,1), sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de tales requisitos.

3ª,4) La fecha límite para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

3ª,4,1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Los documentos que sirvan para acreditar la **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL** será la que figura en el apartado C) del Cuadro Resumen adjunto.
- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta en el I.A.E., aportará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad. A tal efecto, se une a este pliego como Anexo V, **MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO**.
- i) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato, art. 146.2 TRLCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de algunas de estas circunstancias se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art.146.3 en relación con art.83 y 84 TRLCSP, conforme al modelo del ANEXO III.

3ª, 4,2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

Se presentará en la forma redactada conforme al modelo que se inserta como ANEXO I al presente pliego.

En ningún caso podrá ser sobrepasado el importe fijado; y la infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por presentadas por él.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado F) del Cuadro Resumen adjunto, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

3ª, 4,3) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado G) del Cuadro Resumen adjunto (que será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante), o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada dicha proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3ª,5) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el apartado N) del Cuadro Resumen adjunto y en el anuncio de licitación, la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones que contiene la propuesta económica de los licitadores y determinará la oferta más ventajosa para la administración. Previamente al acto público, la Mesa de contratación comprobará la aportación por parte de cada licitador, de la documentación exigida para el sobre A).

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del RGLCAP.

4ª) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez determinada la oferta más ventajosa para la administración, se requerirá al licitador que la hubiere ofertado para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), presente los documentos a los que hace referencia la cláusula 3ª,4,1) de este pliego.

La Mesa de Contratación calificará los documentos a los que hace referencia el art. 146 del TRLCSP, presentados en tiempo y forma. El Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente por teléfono o por correo electrónico al interesado a la dirección que haya facilitado a efectos de notificaciones, y se hará pública a través del anuncio del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 54, 64 y 82 TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, art. 83.6 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5ª) ADJUDICACION.

5ª,1) La Mesa de Contratación, con la composición y funciones establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2011 (B.O.R.M. nº 280. de 5 de diciembre), de la Dirección Gerencial del IMAS, de conformidad con lo previsto en el art. 320 TRLCSP así como en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación



cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art. 151.3 del TRLCSP.

5ª,2) De conformidad con el art. 151.2 de la TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), la siguiente documentación:

- a) En el caso de que no opte por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, documento que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante; garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, así como el Código Cuenta Cliente bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.
- b) Justificación de haber abonado todos los anuncios de licitación, cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el apartado H) del Cuadro Resumen adjunto.

El pago se realizará a favor de este IMAS, mediante transferencia a la cuenta nº 2043-0002-732080002000, de Cajamurcia, haciendo mención expresa al nº de referencia del anuncio que en su momento se indicará al adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5ª,3) Por parte del IMAS se requerirán a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados:

- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
- b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
- c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.

5ª,4) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con los arts. 151.3 y 112.2.b del TRLCSP.

5ª,5) En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión de empresarios deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

6ª) GARANTÍA DEFINITIVA:

6ª,1) El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6ª,2) La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.



- b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

En este último caso, la constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantía). De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

- 6ª,3) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

7) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:

- 7ª,1) De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.
- 7ª,2) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de transcurra quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (arts.156.3 y 112-2.b TRLCSP).
- 7ª,3) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que hubiera interpuesto el recurso.
- 7ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

8) OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES.



8ª,1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8ª,2) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8ª,2,1) El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato.

8ª,2,2) El contratista está obligado a:

- prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.



- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, en los contratos de suministros que se produzcan como consecuencia de éste.
- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

8ª,2,3) El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

8ª,3) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

- 8ª,3,1) La Administración tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el responsable de la ejecución del contrato
- 8ª,3,2) El Órgano de Contratación deberá respetar, en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento del art 140 del TRLCSP.
- 8ª,3,3) Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones que se determinan en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001.

8ª,4) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios que son objeto de este contrato se prestarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y aquellos que la Dirección del Centro acuerde.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 305 TRLCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8ª,5) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en el apartado I), del Cuadro Resumen adjunto.



Podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes períodos de igual o menor duración, sin que el total de las prórrogas excedan de la duración del periodo inicial en los términos señalados en el art. 303.1 de la TRLCSP.

Dada la naturaleza de los servicios que se conciertan, que consisten en la atención continuada a los usuarios dependientes cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando este contrato termine por cualquiera de las causas previstas en el mismo o por el mecanismo establecido en el párrafo anterior, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio de los mismos que tuviere, hasta el inicio de la prestación de los servicios por el ulterior adjudicatario.

8ª,6) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 TRLCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.8 TRLCSP.

8ª,7) ABONOS AL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho al abono de forma fraccionada, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

La facturación de los servicios que comprende el presente Pliego se llevará a cabo conforme a lo siguiente: La entidad adjudicataria presentará facturas mensuales, expedida dentro de los diez días siguientes al vencimiento del periodo liquidado y respaldadas con el informe del Responsable del Contrato.

La facturación por los servicios prestados deberá contener la totalidad de los usuarios que tengan reconocido el derecho al servicio de transporte, con liquidación de los días correspondientes al reconocimiento del servicio (mes completo o fracción correspondiente en los supuestos de baja o alta durante el periodo liquidado) y por lo tanto con independencia del uso que los mismos hagan de dicho servicio.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme al punto J) del Cuadro Resumen de Pliego.

8ª,8) REVISIÓN DE PRECIOS:

La Revisión de Precios se realizará de acuerdo con lo estipulado en el apartado K) del cuadro anexo de este Pliego.



8ª,9) SUBCONTRATACIÓN:

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art.227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP. Las prestaciones parciales que se pueden subcontratar no excederán del porcentaje que, en su caso, venga indicado en el apartado L) del Cuadro Resumen adjunto, art. 227.2,e) TRLCSP.

8ª,10)SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

8ª,11)CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP y art. 203 RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, el responsable del contrato emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.

8ª,12)PLAZO DE GARANTÍA:

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

8ª,13)RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

9ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su redacción dada por la



Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que modifica la anterior, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente contrato.

10ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN:

10ª,1) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 210 TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos (art. 211.4 TRLCSP).

10ª1,1) A efectos de lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

10ª1,2) Aunque por las características de este contrato, no se considera necesario en principio prever su modificación, sin embargo, dado que mantenemos que se trata de un servicio complementario a una prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el contrato podrá modificarse, si en aplicación de la normativa reguladora de la dependencia fuera necesario modificar o adaptar las características del Servicio de Centro de Día (por ejemplo, aumentando las plazas)..

Estas modificaciones, que no podrán superar el 20% del importe del contrato, estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para su financiación por parte de la Administración.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 6, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, así como el posible incremento del mismo.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

10ª,2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo,



conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11*) RECURSO ESPECIAL.

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 40 TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Murcia, 15 de mayo 2014

La Jefa de SECCIÓN de CONTRATACIÓN
y TRAMITACIÓN de CONVENIOS

Fdo.: Ángeles Abellán Zuñel.

Vº Bº:

La TÉCNICO RESPONSABLE del SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE y de CONTRATACIÓN

Fdo.: Mª Ángeles Iniesta Alcaraz.



DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO. CUADRO RESUMEN

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 2014.162 SE-CO	CPV: 63712000-3 Servicio complementarios para transporte por carretera
OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN RUTA A USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE YECLA.	
Tramitación: ORDINARIA	

B.- PRESUPUESTO

Presupuesto de licitación del contrato: 102.960,00 euros	
IVA (10 %): 10.296,00 euros	
TOTAL: 113.256,00 euros.	
Valor estimado del contrato incluidas prórrogas y modificación : 247.104,00 € (IVA excluido)	
Partida presupuestaria: 100300.313G.260.06	DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES (IVA incluido)
Proyecto de gasto: 36749	Año 2014 9.438,00 €
Financiación: Propia	Año 2015 56.628,00 €
	Año 2016 47.190,00 €

C.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Grupo "R"
Subgrupo "1"
Categoría "A"

D.- GARANTÍAS PROVISIONAL/DEFINITIVA

PROVISIONAL No se exige.	DEFINITIVA 5% del importe de adjudicación, excluido IVA
------------------------------------	---

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/OFERTRAS DESPROPORCIONADAS

La adjudicación se realizará por la Administración a la oferta más ventajosa económicamente atendiendo a: (art. 150 del TRLCSP):

- a) Un único criterio (precio)

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS art.152 TRLCSP y 85 RGLCAP.

F.- VARIANTES

No se admiten variantes o mejoras.

G.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LICITACIONES

Lugar: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Alonso Espejo, s/n ("Vistalegre"), 30007 - Murcia; o bien por CORREO con las condiciones que se señalan en la Cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	Plazo: Durante 8 (ocho) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:30 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
--	--

H.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

En el B.O.R.M.: 400,- € aproximadamente.



I.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Plazo de ejecución: Desde la fecha que se indique en el contrato (prevista para el 01/10/2014), finalizando el mismo el 30/09/2016 y con posibilidad de prorrogarse por periodos de igual o inferior duración, con el límite establecido en el art. 303.1 del TRLCSP.

Lugar de ejecución:

Centro de Día de Yecla.
C/ Rambla, nº 55.

J.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Registro del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo s/n.30007-Murcia.

DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo s/n.30007-Murcia.

-Órgano de contratación:

Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo s/n.30007-Murcia.

-Destinatario: Responsable de contrato, el/la director/a del Centro de Día de Yecla, sito en C/ Rambla, nº 55.

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de prorroga, el precio del contrato se podrá revisar a partir del primer año de vigencia del mismo, en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el índice a aplicar será la **Encuesta Trimestral de Coste Laboral** publicada por el INE. La aplicación de este índice se justifica porque el precio de este tipo de servicios depende mayoritariamente de los costes laborales que conlleva, y por tanto su revisión deberá recoger en ese sentido un índice que permita actualizar el precio del contrato con arreglo a los incrementos reales que soporten las empresas adjudicatarias, en consonancia con el deber que tiene el órgano de contratación de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe (Art. 89 TRLCSP).

Por último señalar que este índice de costes no está incluido en ninguno de los grupos y subgrupos que forman parte del índice de precios al consumo.

L.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el art. 227, 2, e) TRLCSP.

LL.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en la prescripción nº 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula 8) de éste Pliego.

M.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

N.- ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia, a las 10:00 horas del día que oportunamente se indique, dentro de la semana siguiente a la fecha de finalización del plazo de licitación, en el perfil de Contratante.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en....., C/....., número....., TELÉFONO nº:, FAX nº:....., enterado del anuncio inserto en..... el día ... de de 2014, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Servicio de Transporte de usuarios en el Centro de Día de Personas Mayores de Yecla" (ref.: 2014.162 SE-CO) cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total máximo de(en letra), IVA excluido, con arreglo al siguiente detalle:

RUTA	PRECIO UNITARIO POR RUTA/DÍA (IVA EXCLUIDO) ⁽¹⁾
1 Ruta	
2 Rutas	
3 Rutas	

⁽¹⁾ Deberá respetarse los porcentajes establecidos en la cláusula 2ª,1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

AÑO	Días de prestación del servicio	Precio máximo diario ⁽²⁾	PRECIO BASE	IVA (10%)	Coste Máximo
2014	44				
2015	264				
2016	220				
TOTAL	528				

⁽²⁾ Se toma como referencia, el precio ofertado por las tres rutas

(Lugar, fecha y firma)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO II

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE

(*expediente ref*)

"D/Dª con DNI n.º, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, y concretamente:

- 1º. Que ostentamos la plena capacidad de obrar.
- 2º. Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar.
- 3º. Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.
- 4º. Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- 5º. Que nos encontramos al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera, en su caso, a los órganos competentes, los certificados que acrediten que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a ...de..... de 201



ANEXO III

D....., DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*
como representante de..... CIF o DNI nº....., para
concurrir a la contratación de **“Servicio de Transporte y Acompañamiento en Ruta a Usuarios del
Centro de Día de Yecla”** (refº 2014.162 SE-CO).

Declaración Responsable

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas Clasificadas, no han experimentado variación alguna.


(Lugar, fecha y firma)



AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.



ANEXO IV

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D.^a.....con DNI....., y con
domicilioen.....,c/
....., con CIFy domicilio fiscal en
c/....., n°, CP....., enterado del anuncio publicado
en el Boletín/Diario....., del día....., y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación del contrato de
“.....
.....ref^a)”,

☐ **CONSIENTE** la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

 **PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):**

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, ade.....de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO V

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

MODELO DE DECLARACIÓN

D., DNI nº, (en el caso de actuar en representación)
como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la
contratación de de “.....”.

DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento, resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba
referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el
art. 96.2) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley
de Contratos de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL IMAS